



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas.	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Martes 25 de junio de 1974

Núm. 75

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas.	6,00- 6,50
Ajos secos.	45,00- 50,00
Judías verdes.	35,00- 40,00
Tomates extra.	30,00- 32,00
Tomates 1.ª.	20,00- 22,00
Cebollas extra.	8,00- 10,00
	Pesetas unidad
Lechugas.	7,00- 8,00
	Pesetas kilo
Albaricoque extra.	32,00- 35,00
Albaricoque primera.	28,00- 30,00
Cerezas.	38,00- 45,00
Limonos extra.	24,00- 28,00
Limonos 1.ª.	20,00
Manzana Golden extra.	22,00- 25,00
Manzana Golden 1.ª.	14,00
Manzana Verde Doncella.	18,00- 20,00
Naranja Navel extra.	20,00- 22,00
Naranja Navel corriente.	10,00- 12,00
Plátanos extra.	32,00
Plátanos 1.ª.	29,00
Plátanos 2.ª.	25,50
Alubias blancas, corrientes.	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas.	35,00- 45,00
Lentejas corrientes.	30,00- 40,00
Carne de pollo.	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra.	43,00- 44,00
Huevos 1.ª.	36,00- 37,00

	Pesetas docena
Huevos 2.ª.	33,00- 34,00
Huevos 3.ª.	29,00- 30,00
Huevos 4.ª.	22,00- 23,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.	14,75
Leche esterilizada.	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada.	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco.	130,00-155,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º.	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º.	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º.	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º.	68,50
Aceite de soja.	37,00
Aceite de girasol.	47,00
Vino común (a granel).	11,00- 11,50
Vino común (embotellado).	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.	25,00- 30,00
Arroz granza.	27,00- 33,00
Garbanzos grandes.	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños.	33,00 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza.	115,00-125,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.	100,00-110,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos.	90,00-100,00
Gallos grandes.	75,00- 85,00
Gallos medianos.	45,00- 55,00

	Pesetas kilo
Bacaladilla.	26,00- 35,00
Sardina extra.	26,00- 30,00
Sardina normal.	12,00- 16,00
Parrocha.	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª.	35,00- 45,00
Boquerón normal 2.ª.	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª.	12,00- 18,00
Chicharros 2.ª.	9,00- 11,00
Besugo del pincho.	70,00- 80,00
Bonito sin cabeza.	120,00-125,00
Merlucilla congelada n.º 4.	75,00
Pescadilla congelada n.º 3.	67,00
Pescadilla congelada n.º 2.	60,00
Pescadilla congelada n.º 1.	49,00
Carne fresca de añejo extra (solomillo).	290,00
Carne fresca de añejo 1.ª-A.	244,00
Carne fresca de añejo 1.ª-B.	210,00
Carne fresca de añejo 2.ª.	168,00
Carne fresca de añejo 3.ª.	114,00
Riñones.	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A.	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B.	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª.	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª.	90,00
Riñones.	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A.	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B.	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª.	122,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	88,00
Riñones	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	204,00
Cordero lechal asadura ...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 22 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2318

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 42

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villamuera de la Cueva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de los hermanos Acero, señalándose como zona infecta, casco urbano y como zona sospechosa, el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI), habiéndose sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 20 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2319

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

ANUNCIO

Oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar Administrativo en la plantilla de esta Corporación Provincial

RESOLUCIONES de esta Administración Provincial elevando a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos a esta oposición y haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

Habiendo finalizado el plazo de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (número 59), de fecha 17 de mayo último, en cumplimiento de las Bases de la convocatoria y del Decreto 1411/68, por el que se regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición, e integrado por:

PRESIDENTE: D. Modesto Alonso Emperador, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación Provincial, por delegación de su Presidente.

VOCALES: Ilmo. Sr. D. Manuel Arranz María, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Jesús Rodrigo García, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial. Suplente, el Oficial Mayor Letrado de la misma.

D. Prudencio Rodríguez Lorenzo, como titular y D. Julio Gutiérrez Martínez, como suplente, en representación del profesorado oficial.

D. Eduardo Prieto Escribano, Funcionario Técnico de Administración General, como suplente, D. Pedro Buey Alario.

SECRETARIO: D. Eduardo Prieto Escribano, al no recabar para sí estas funciones el Secretario General de la Corporación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concorra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes podrán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la

misma Ley, la recusación oportuna contra cualquier miembro del Tribunal en que se den las circunstancias anteriormente referidas, en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación.

Palencia 18 de junio de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2305

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION

HACIENDO PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES A LA PLAZA DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

En el concurso anunciado en el "B. O. del Estado", número 90, de 15 de abril último y en los de la provincia de 25 de febrero y 27 de marzo, para proveer la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, Exacciones Provinciales y cuotas de Organismos Oficiales de la Zona 4.^a, de Carrión de los Condes y de conformidad con lo previsto en la Base 5.^a del Concurso, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión de 12 del actual, acordó declarar admitidos al mismo a los siguientes aspirantes: En el turno preferente de Funcionarios del Ministerio de Hacienda, a los señores D. JOSE MARTIN CAPDEVILA y D. MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ, ambos pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado; y en segundo lugar, sin esta preferencia, a D. MAURO GONZALEZ NOGAL, Recaudador de la Zona de Saldaña (declarada a extinguir), no funcionario; no habiendo sido excluido ninguno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el párrafo 2.^o del artículo 5.^o del Decreto 1411/1968, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la inserción en el "B. O. del Estado", transcurrido el cual sin que se hubieran producido, esta lista provisional de aspirantes se considerará definitiva.

Palencia 20 de junio de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2322

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

COMISION LOCAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria de la zona de CASTREJON DE LA PEÑA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y

Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal, en funciones del de primera instancia e instrucción del partido de Cervera de Pisuerga.

VICEPRESIDENTE

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

VOCALES

Señor Registrador de la Propiedad de Cervera.

Señor Notario de Cervera.

Don José-Luis Olmedo Delgado, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Don Segismundo Zumalacárregui González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Don Jesús Narganes García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrejón de la Peña.

Don Higinio Pelaz Hera, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Jeremías Merino Martín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Eugenio Torre Merino, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

SECRETARIO

Don César Santiago Angoso, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Castrejón de la Peña 18 de junio de 1974. —El Presidente de la Comisión Local, Angel Redondo.

2304

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****JEFATURA PROVINCIAL****AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en la concentración parcelaria de la zona de ESPINOSA DE CERRATO (Palencia), que los días 26 y 27 de junio de 1974, por la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, a la entrega de títulos de propiedad de las fincas resultantes de la concentración parcelaria de dicha zona.

Si no pudiera finalizarse la entrega en los días indicados, se continuará en la fecha y horas que oportunamente se anuncie en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se hace constar que los títulos sólo se entregarán al propietario interesado o a persona que debidamente le represente. Y que los títulos no recogidos son enviados para su archivo a las oficinas centrales del Instituto en Madrid.

Palencia 17 de junio de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2316

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad - NIE - 869

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Dionisio Montero, con domicilio en Amusco, en solicitud de autorización para la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Amusco y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Montero la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., para dotar de energía eléctrica a su industria, en el término municipal de Amusco, conductor de aluminio acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección total y 26,67 milímetros cuadrados de sección de aluminio, postes de hormigón, crucetas metálicas tipo Nappe-Voute, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2275

Administración Municipal**ALAR DEL REY****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene acordado la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 150 chopos, sitios en Becerril del Carpio, de este Ayuntamiento, lo que se hace público por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alar del Rey 19 de junio de 1974.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

2298

ALAR DEL REY**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene adoptado acuerdo de aprobar los proyectos técnicos referidos al abastecimiento y saneamiento y pavimentación a la plaza de 50 viviendas, construcción depósito de San Quirce, cerramientos cementerios de San Quirce y Barrio, pavimentación calle Real Barrio San Quirce, ídem de varias calles con saneamiento y abastecimiento en Alar del Rey, abastecimiento al grupo escolar y 50 viviendas, pavimentación camino de unión de San Quirce al núcleo de Alar, alumbrado público en Barrio San Quirce, acondicionamiento campo de deportes e instalación de básculas en Barrio, San Quirce y Becerril del Carpio, obras incursas todas en el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 de junio de 1974, así como la imposición preceptiva de contribu-

ciones especiales sobre estas obras, lo que se hace público por el término de un mes, a efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Alar del Rey 19 de junio de 1974.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

2299

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para diversas obras de urbanización en San Quirce de Rópisuenga, de Alar del Rey e instalación de básculas en San Quirce y Becerril del Carpio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Alar del Rey 19 de junio de 1974.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

2300

HERRERA DE PISUERGA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de mayo último y transcurrido el plazo de información pública del pliego de condiciones, a los efectos prevenidos en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia subasta pública bajo las condiciones siguientes:

1.^a OBJETO DEL CONTRATO. — Adjudicación de los servicios de BAR del recinto deportivo "EL PARQUE", de esta ciudad.

2.^a DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años.

3.^a TIPO DE SUBASTA. — 7.500 pesetas anuales.

4.^a FIANZAS. — Provisional, 5.000 pesetas. Definitiva, 10.000 pesetas.

5.^a PAGOS. — Dentro de los treinta días de adjudicación definitiva en el primer año y en la misma fecha de los años sucesivos.

6.^a PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en las horas de oficina, durante el plazo señalado para admisión de pliegos.

7.^a DEBERES DEL ADJUDICATARIO. — a) Se encargará del servicio de guardarropía del vestuario, percibiendo dos pesetas de los mayores y una de los menores de doce años. b) Cuidará de la limpieza de todo el recinto cercado de las piscinas, llenado de las mismas, poner el cloro diariamente y atender a los aparatos reguladores del filtrado del

agua para las piscinas. c) Cuidará de la limpieza diaria de los servicios higiénicos y de los vestuarios de las piscinas. d) Correrá a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para atender a todos los servicios a que queda obligado. e) No podrá introducir variaciones en la construcción del bar, vestuarios, servicios, etc., salvo las obras de mejora que, a su propuesta, apruebe el Ayuntamiento; y f) Cumplirá las demás condiciones sobre funcionamiento de los vestuarios, precios de las consumiciones, vigilancia del orden público dentro del recinto de las piscinas y demás disposiciones contenidas en el Reglamento Régimen de las Piscinas, de 31 de mayo de 1960.

Y correrá a cargo del adjudicatario colocar veladores, sillas, sombrillas, etc., en el recinto deportivo de las piscinas.

8.^a PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiendo reducido el plazo ante la urgencia de apertura de las piscinas municipales, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones municipales.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil.

Y caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, transcurridos ocho días, en iguales condiciones.

9.^a MODELO DE PROPOSICION.—Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. número ..., con capacidad para contratar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de contratación de los servicios de BAR en el recinto deportivo "El Parque", de Herrera de Pisuerga, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar: Que ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) anuales; que declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta.

Herrera de Pisuerga a ... de de 1974. —Firma del licitador.

Herrera de Pisuerga 18 de junio de 1974. —El Alcalde (ilegible).

2286

LANTADILLA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al ob-

jeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lantadilla 19 de junio de 1974.—El Alcalde, J. Ortega.

2314

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros por vía municipal.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía pública.

Idem sobre perros.

Valdeolmillos 18 de junio de 1974.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

2309

VILLADA

ANUNCIO

Solicitada por don Hilario Aguado Garrán, vecino de esta villa de Villada, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento, por importe de 220 pesetas en metálico, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato para enajenación de una finca urbana, sita en Teatro Viejo, 8, se anuncia al público en virtud del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que dentro del plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Villada 17 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2282